

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0129/2013

Santísima Trinidad, 12 de julio de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, como estructura operativa del Ministerio Rural y Tierras (MDRyT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el ya referido Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3 (MISIÓN INSTITUCIONAL).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario

Que, dentro las atribuciones del SENASAG se encuentran las previstas en el Decreto Supremo 25729 en su Art. 7.- (ATRIBUCIONES) El SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el régimen legal específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- c) Administrar la prestación de servicio para el logro de su misión institucional.
- d) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- f) Administrar el sistema de registro de insumos agropecuarios, coordinando los temas de salud y medio ambiente con los responsables del sector.
- v) ejercer la demás atribuciones que permitan cumplimiento de su Misión institucional.

Que, él tantas veces referido Decreto Supremo establece en su Art. 15.- (**UNIDAD DE SANIDAD VEGETAL**) El Jefe Nacional de Sanidad Vegetal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión fitosanitario para el comercio interno y externo de vegetales, productos y sub productos agropecuarios.
- b) Conducir la vigilancia epifitiológica.
- d) conducir las actividades de protección, inspección y servicios de sanidad vegetal en el ámbito nacional.
- e) Establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de lo insumos de uso vegetal.
- f) Llevar el registro de empresas productoras y/o comercializadoras de insumos de uso vegetal.



- g) Realizar diagnostico sanitarios y el control de calidad de plaguicidas de uso agrícola.

Que, el Decreto Supremo 25729, refiere en su Art. 10, el Director del SENASAG, tiene las atribuciones de: b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicos-operativos y administrativas, e) Dictar resoluciones Administrativas sobre asuntos de competencia, m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, en la Centésima Reunión Presencial del Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA) - Cuarentena Vegetal, llevada a cabo del 25 al 29 de octubre de 2010, los representantes de los Países Miembros recomendaron a la Secretaría General actualizar la Resolución 1008 que aprueba las Categorías de Riesgo Fitosanitario y que en la CXV Reunión del COTASA - Cuarentena Vegetal, llevada a cabo el 16 de setiembre de 2011, los Países Miembros aprobaron la sustitución de la citada Resolución, siendo ratificada en la CXXIV Reunión Presencial del COTASA - Jefes de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria del 25 al 26 de enero de 2012

Que, La Organización Mundial del Comercio (OMC), se ocupa de las normas que rigen el comercio internacional entre países, respetarla y cumplirla es una obligación y responsabilidad de cada país miembro. Los pilares sobre los que descansa esta organización son los acuerdos y se traducen en la adopción de normas reglamentadas apoyadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF-FAO).

Que, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) exige a sus partes contratantes, hacer los arreglos para expedir los certificados fitosanitarios, cumpliendo con la certificación de las reglamentaciones fitosanitarias de otras partes contratantes. Esta norma describe un sistema de certificación para la expedición para producir certificados fitosanitarios validos y creíbles. Los envíos de exportación certificados bajo estos sistemas deben cumplir con los requisitos fitosanitarios habituales establecidos por el país importador.

Que, el Informe Técnico **INF.TEC./SENASAG/UNSV-AICV N°05/2013**, de fecha 11 de julio de 2013, elaborado por el Encargado Nacional de Área de Inspección y Cuarentena Vegetal, concluye:

- 1) Adoptar las Categorías de Riesgo Fitosanitario, según se establece en la **RESOLUCION N°1475 CAN** del 29 de mayo de 2012 para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. según la categoría de riesgo, para su ingreso al territorio nacional, de productos y subproductos de origen vegetal.
- 2) Incluir en el Anexo de productos prohibidos mediante despacho fronterizo de importación R.A. 011/2002. (Cuadro 1) Categorías de riesgo y requisitos generales a cumplir:

Categoría	Permiso o Documento Fitosanitario de Importación	Inspección fitosanitaria al ingreso al país	Certificado Fitosanitario de Exportación
1	NO	NO	NO
2	NO	SI	NO
3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICASE la Resolución Administrativa N° 095/2002, de fecha 02 de julio de 2002, que en su ARTICULO PRIMERO modifica el ARTICULO TERCERO de la Resolución Administrativa 011/2002, quedando su contenido y redacción de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.- MERCANCIAS OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN: La Certificación Sanitaria de Despacho Fronterizo solo podrá realizarse a los alimentos procesados, bebidas, productos y subproductos de origen animal que ingresen a territorio nacional, mediante el Procedimiento Aduanero de Despacho Fronterizo de Importación con el peso y monto que establezca la Aduana Nacional, según normativa vigente.

Para las plantas, productos y sub productos vegetales y otros artículos reglamentados, se Adoptan las Categorías de Riesgo Fitosanitario, según lo establece la **RESOLUCION N°1475 CAN**, del 29 de mayo de 2012, de aplicación imperante en el comercio intrasubregional y con terceros países.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICASE el Anexo Primero referido a PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANIMALES Y VEGETALES CUYO INGRESO AL PAÍS ESTA PROHIBIDO MEDIANTE DESPACHO FRONTERIZO DE IMPORTACIÓN, aprobado por la Resolución Administrativa N° 011/2002, de fecha 25 de enero de 2002, en su Punto Tres "**De Origen Vegetal**" quedando su contenido y redacción con el siguiente texto:

De origen Vegetal:

- Cítricos
- Semillas y todo material de propagación vegetativa (bulbos, esquejes, tubérculos, plantas)
- Plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines.
- Y todos aquellos Productos y sub productos vegetales categorizados en la Resolución N°1475 CAN. Debiéndose aplicar el presente cuadro de categorización de Riesgo Fitosanitario.

Categoría	Permiso o Documento Fitosanitario de Importación	Inspección fitosanitaria al ingreso al país	Certificado Fitosanitario de Exportación
1	NO	NO	NO
2	NO	SI	NO
3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI

(Fuente: Artículo 2, de la RES N° 1475 CAN)

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Vegetal, los Jefes Distritales del SENASAG, Inspectores de Puestos de Control de frontera, Intermedios y de aeropuertos internacionales.

///...

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese///...

C./ Arch.
D.N.a.i./Lic. Remi castro.
UNAJ./ Dr. Alexander O. Soruco
UNAF./Lic. Remy Castro
TEDDY ARIAS C.

Rm
Lic. Remi Castro Avila
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO d.i.
SENASAG - MDRyt

Dr. Omar Alvarado Soruco Suarez
JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL
SENASAG - MDRyt

Quinna
2013 Año Internacional